

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 014 de 2019

(28 de mayo)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de La Salle tiene previsto en sus normas reglamentarias y en su planeación institucional la movilidad académica estudiantil, como una estrategia que fortalece la formación integral, en los ámbitos nacional e internacional y que contribuye a la generación de redes del conocimiento.

Que el Consejo de Coordinación en sesión realizada el 28 de mayo de 2019, estudió la propuesta presentada por la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, y recomendada por el Comité de Internacionalización, para revisar los procedimientos, requisitos y beneficios establecidos para facilitar a los estudiantes la realización de la movilidad internacional y el reconocimiento de esa experiencia significativa que aporta a su formación integral.

ACUERDA

Artículo 1º. – DEFINICIÓN: La movilidad académica estudiantil es un proceso que tiene por finalidad la promoción del intercambio educativo, investigativo y cultural de los estudiantes, en instituciones de educación superior o entidades de reconocimiento nacional y/o internacional. El ejercicio, por ende, aporta a la formación integral de los estudiantes en sus comprensiones sobre un mundo global e interdependiente, tanto para quienes visitan la Universidad de La Salle (entrantes) como para los lasallistas que emigran en el ejercicio académico (saliente).

Artículo 2º. – MODALIDADES: Las actividades de movilidad académica (entrante y saliente, física y/o virtual) se enmarcan en las siguientes modalidades:

- a. **Doble titulación internacional:** Modalidad mediante la cual se da la expedición de dos títulos académicos otorgados de manera separada, ya sea del mismo nivel académico o superior, por las instituciones participantes en un convenio de cooperación interinstitucional y que se encuentren autorizadas para tal efecto.
- b. **Semestres/cuatrimestres académicos:** Actividad académica en la que se adelantan cursos y/o asignaturas homologables en el plan de estudios en otra institución a nivel nacional o internacional por un periodo no menor a tres (3) meses.
- c. **Cotutela:** Colaboración entre dos Universidades en el marco de un convenio de cooperación para la dirección, elaboración y defensa de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas, conducente al título de doctor por cada universidad.
- d. **Cursos cortos intersemestrales:** Actividad académica o científica de corta duración en la que el estudiante realiza una capacitación específica, con contenidos concretos conducentes a la obtención de un certificado en otra institución, que podrán ser homologados con el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- e. **Prácticas y pasantías en el exterior:** Actividad académica e investigativa diseñada para complementar la formación de los estudiantes con una experiencia que les permite la aplicación del conocimiento adquirido.
- f. **Giras académicas a otros países:** Actividades de corta duración cuyo propósito es fortalecer las competencias disciplinares de los estudiantes a través de nuevos contextos académicos y culturales a nivel internacional, que aporta a la construcción del conocimiento y a la formación integral del estudiante.
- g. **Proyectos de espacios académicos con componente de internacionalización:** Actividad que involucra la participación de por lo menos una Institución de Educación Superior en el exterior, con la cual, se adelantan espacios académicos, encaminados al desarrollo de competencias disciplinares, interdisciplinares, lingüísticas y formativas para los estudiantes.

- h. **Voluntariados internacionales:** Actividad que se realiza fuera del país de origen encaminada al desarrollo de liderazgo y servicio social a la comunidad.
- i. **Cursos de idiomas en el exterior:** Actividad realizada en una institución en el exterior para la mejora o el perfeccionamiento de una lengua extranjera.
- j. **Faculty-led programs:** Cursos diseñados para atender requerimientos formativos específicos y que se desarrollan conjuntamente con otra institución de carácter empresarial o educativo y que son diseñados y liderados por un docente en cada una de las partes. Estos programas pueden tener una duración de entre una (1) semana y un (1) mes.
- k. **Summer Academy:** Modalidad de internacionalización en casa a través de cursos cortos interdisciplinarios y homologables durante los períodos de receso intersemestral que busca brindar la oportunidad a estudiantes lasallistas e internacionales, de vivir una experiencia de intercambio intercultural y académico con expertos internacionales invitados.

Artículo 3° - REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN PARA ESTUDIANTES LASALLISTAS:

El estudiante interesado en realizar cualquiera de las modalidades de movilidad académica anteriormente mencionada, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de la Universidad de La Salle con matrícula vigente o estar optando por alguna de las modalidades de grado,
- b. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5),
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Universidad,
- d. No haber perdido la(s) asignatura(s) a cursar en la institución de destino,
- e. Contar con el nivel de lengua exigido por el programa en el que se va a realizar la movilidad,
- f. Tener aprobado por lo menos el veinte por ciento (20%) de los créditos académicos correspondientes al Plan Académico del programa que cursa
- g. Ser mayor de edad,
- h. Cumplir con los requisitos exigidos por la institución de destino.

Parágrafo 1°. El estudiante que aspire a participar en una de las modalidades de movilidad, deberá contar con la disponibilidad de recursos para cubrir los costos asociados a la misma, tales como tiquetes aéreos, costos de sostenimiento, seguros médicos con cubrimiento internacional para actividades académicas en países extranjeros, trámites consulares, entre otros. Dicho pre-requisito deberá ser certificado en los formatos dispuestos por la Universidad para tal fin. Al ser aceptado para hacer movilidad el estudiante deberá cubrir los derechos de movilidad al exterior establecidos para la respectiva vigencia en la Universidad

Parágrafo 2°. El estudiante solo podrá hacer movilidad a una institución con la que la Universidad de La Salle tenga convenio o acuerdo de cooperación vigente.

Los estudiantes del programa de Ingeniería Agronómica del Campus Utopía de El Yopal, realizarán sus actividades de movilidad en las condiciones especiales que determine la Rectoría en cada caso.

Artículo 4°. – PROCEDIMIENTOS: Los estudiantes de la Universidad de La Salle que deseen realizar movilidad académica (saliente) deberán:

- a. Diligenciar su solicitud de pre-registro a través del módulo de Movilidad Global – NEXUS.
- b. El Director del Programa Académico al cual está adscrito el estudiante, deberá aprobar el pre-registro de la movilidad académica internacional o nacional, el cual incluye el concepto preliminar de homologación de los créditos académicos a los que haya lugar.
- c. Aprobado el pre-registro, el estudiante debe proceder a realizar el registro para lo cual, deberá completar la información solicitada tanto por la Universidad de La Salle como por la Institución de destino, asunto que será verificado por el Director del Programa Académico.
- d. La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, según el tipo de movilidad previa verificación de los requisitos aprobará la solicitud registrada por el estudiante enviará la postulación a la Universidad de destino y notificará al estudiante la respuesta final de su solicitud.
- e. Deberá observarse en todo caso la oportunidad de adelantar el trámite en armonía con el calendario financiero.

En todo caso, la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, informará oportunamente cualquier aspecto procedimental adicional que sea necesario.

Todos los estudiantes de Universidades Externas que deseen realizar movilidad académica en la Universidad de La Salle (entrante) deberán:

- a. Cumplir los requisitos de movilidad establecidos en la Universidad o Institución de origen.
- b. Contar con el pre-registro respectivo efectuado por la autoridad competente de la Universidad o Institución de origen a través del módulo de Movilidad Global – NEXUS.
- c. Efectuar el procedimiento establecido por la Universidad de La Salle indicado en el módulo de Movilidad Global – NEXUS.
- d. Cumplir los requisitos legales establecidos por las Normas Migratorias del Estado colombiano

Parágrafo: Los estudiantes de movilidad entrante se deberán regir por el Reglamento Estudiantil de la Universidad de La Salle.

Artículo 5°. – **MODIFICACIONES, PRÓRROGAS O CANCELACIONES:** El estudiante que desee hacer una modificación a los cursos aprobados y que serán desarrollados, en el marco de su proceso de movilidad, deberán ser previamente avalados por el Director del programa académico al inicio de las actividades académicas del programa correspondiente. Así mismo, el estudiante interesado en obtener una prórroga de hasta un periodo académico deberá solicitarla a través de la plataforma Nexus para su estudio con por lo menos una antelación mínima de tres (3) meses previa al inicio del respectivo periodo académico. Los estudiantes de la Universidad de La Salle, podrán solicitar la cancelación de su movilidad académica, siempre que presenten una solicitud ante la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, con por lo menos quince (15) días previos al inicio de actividades del periodo académico correspondiente.

Artículo 6°. – **REGISTRO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS HOMOLOGADOS:** Los estudiantes que realizan movilidad deberán registrar los espacios académicos sujetos de homologación en el Sistema de Información Académica (SIA) según el procedimiento institucional establecido para tal fin.

Artículo 7°. – **CUBRIMIENTO DE COSTOS:** Los costos de matrícula en la Universidad de destino para estudiantes de la Universidad de La Salle, que se acojan a las modalidades de movilidad, serán los que apliquen, según los términos del respectivo convenio, carta de intención o acuerdo.

Artículo 8°. – **DESCUENTO POR MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL.** Los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de La Salle que aspiren a cursar la modalidad de semestre/cuatrimestre académico internacional, que hayan cursado el cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos del respectivo programa y acrediten un promedio académico ponderado igual o superior a cuatro punto cero (4.0), recibirán un descuento de hasta el setenta por ciento (70%), por una única vez dentro del desarrollo del respectivo programa. Dicho descuento no será acumulable ni compatible, con otro beneficio que el estudiante pueda recibir para el mismo período o ciclo, en virtud de beca, auxilio o proveniente de un convenio.

Para asignar el beneficio, la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, organizará las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente, de acuerdo con los promedios académicos ponderados obtenidos del mayor al menor. El número de estudiantes beneficiados será determinado anualmente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada para tal fin a la mencionada Dirección, y hasta agotar los recursos.

En caso de empate en los puntajes obtenidos por los aspirantes, para la asignación del beneficio, se le otorgará un valor adicional al estudiante que haga su movilidad en un país cuyo idioma sea diferente al español. En caso que persista el empate se dirimirá a través del promedio del último semestre cursado.

En la asignación de los descuentos, no se podrá otorgar más de un diez por ciento (10%) del total de los recursos disponibles, a estudiantes de un solo programa.

Artículo 9°. – **SUMMER ACADEMY:** Para los cursos especiales de *Summer Academy*, los estudiantes admitidos para un único curso, podrán recibir una beca parcial, según lo establecido para cada vigencia por el Consejo Superior. En caso que el estudiante desee tomar más de un curso, deberá pagar el costo total del curso adicional y en todo caso al no implicar desplazamiento al exterior, no se cobrarán los derechos de movilidad.

Artículo 10. – El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Universidad, deroga los Acuerdos 081 de 2016 y 076 de 2017, emitidos por el Consejo de Coordinación.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Artículo 11. – Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano y Administrativa, a las Oficinas de Admisiones y Registro y de Control Interno, a las Facultades y Departamentos, a la División de Planeamiento Estratégico, a la División Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019.



ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General